



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2023-MDSJ/-C

San Jerónimo, 30 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 25 de enero del 2023, bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, con Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MDSJ/C, de fecha 30 de enero del 2023, Acta de Sesión Ordinaria del CODISEC, de fecha 24 de agosto del 2022, Oficio N° 205-2022-ST-COPROSEC/MPC de fecha 25 de agosto del 2022, Oficio Múltiple N° 002-2023-ST-COPROSEC/MPC, de fecha 10 de enero del 2023, Informe Técnico N° 001-2023-DSSC-GDEL/MDSJ/APH, de fecha 16 de enero del 2023, Opinión Legal N° 008-2023-GAL-MDSJ, de fecha 20 de enero del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

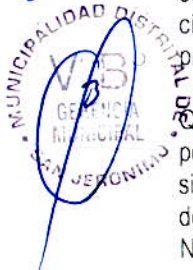
Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, el numeral 1.1 del inciso 1º, del Artículo 85º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINADEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, conforme al artículo 13º del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



12) continúa la Ordenanza Municipal N.º 001-2023-MDSJ/C

Que, los Artículos 8º y 30º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son Presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN – “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana”;

Que, la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNO/EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN/EMG, establece los lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, la cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

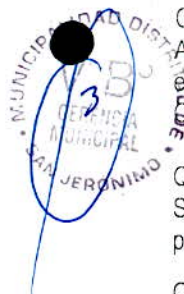
Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7º de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: “Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)”;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7º de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: “(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)”;

Que, según el Acta de Sesión Ordinaria del CODISEC, con fecha 24 de agosto del 2022, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023:

Que, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de San Jerónimo, tiene como objetivo reducir los niveles de victimización y percepción de inseguridad local, mejorando la seguridad ciudadana en sus aspectos preventivos y disuasivos, optimizando las operaciones de control, así como implementar espacios públicos seguros como lugar de encuentro ciudadano;

Que, el responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC mediante el Informe Técnico N° 001-2023-DSSC-GDEL/MDSJ/APH, de fecha 16 de enero del 2023, en el literal D) de las conclusiones a la letra concluye: “En merito a lo señalado en el cuerpo del presente documento y de conformidad a lo establecido en la Directiva N°





(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 001-2023-MDSJ-C

011-2019-IN-DGSC, el presente Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo 2023, se considera APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN”;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante la Opinión Legal N.º 008-2023-GAL-MDSJ, de fecha 20 de enero del 2023, a la letra concluye: "(...) esta Gerencia OPINA por la PROCEDENCIA, de la Aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo 2023, mediante Ordenanza Municipal; para tal efecto deberá elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su tratamiento de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad a Ley”;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y con voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal; se aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN JERÓNIMO - 2023”**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 – DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la DIVISION DE SERENAZGO, SEGURIDAD CIUDADANA, designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: FACÚLTESE al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, División de Serenazgo, Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera: ENCARGAR, a la oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario en Diario Judicial y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Prof. Máximo Rimachi Morales
ALCALDE